

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONAUTICA CIVIL

Resolución Número

Principio de Procedencia:  
3000.492

( 011 - - )

06 FEB 2017

**"Por la cual se autoriza la baja de inventarios de activos fijos muebles inservibles, no requeridos y en desuso, de propiedad de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil y su disposición final".**

**EL DIRECTOR REGIONAL NORTE DE SANTANDER DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONAUTICA CIVIL.**

En ejercicio de sus facultades legales y en especial de las que le confiere el numeral 3° del artículo 18° del Decreto 260 del 28 de enero de 2004, y

#### CONSIDERANDO

Que la Administración Pública está facultada para asumir la responsabilidad en el manejo de sus bienes, así como para diseñar, adoptar, desarrollar los mecanismos de control, racionalización, buen uso y destinación de los bienes a su cargo.

Que el Artículo 6° de la Ley 489 de 1998, consagra: *"Principio de Coordinación. En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones, con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares."*

Que el Artículo 108 del Decreto 1510 de 2013, establece: *"Enajenación de bienes muebles a título gratuito entre Entidades Estatales". Las Entidades Estatales deben hacer un inventario de los bienes muebles que no utilizan y ofrecerlos a título gratuito a las Entidades Estatales a través de un acto administrativo motivado que deben publicar en su página web.*

*La Entidad Estatal interesada en adquirir estos bienes a título gratuito, debe manifestarlo por escrito dentro de los treinta (30) días calendario, siguientes a la fecha de publicación del acto*



Resolución Número

Principio de Procedencia:  
3000.492

011 - -

06 FEB 2017

**"Continuación de la resolución por la cual se autoriza la baja de inventarios de activos fijos muebles inservibles, no requeridos y en desuso, de propiedad de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil y su disposición final".**

*administrativo. En tal manifestación la Entidad Estatal debe señalar la necesidad funcional que pretende satisfacer con el bien y las razones que justifican su solicitud.*

*Si hay dos o más manifestaciones de interés de Entidades Estatales para el mismo bien, la Entidad Estatal que primero haya manifestado su interés debe tener preferencia. Los representantes legales de la Entidad Estatal titular del bien y la interesada en recibirlo, deben suscribir un acta de entrega en la cual deben establecer la fecha de la entrega material del bien, la cual no debe ser mayor a treinta (30) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de entrega."*

Este Proceso señala la formalidad para dar de baja bienes en desuso y que la entidad no requiere para el normal desarrollo de sus actividades, señalando la destinación final de estos bienes, la cual inicia con la selección y determinación de la Entidad del Estado interesada en adquirir los bienes a título gratuito, selección y determinación de entidades sin ánimo de lucro interesadas en la adquisición de estos bienes a título gratuito, Por subasta pública a través de una entidad que preste estos servicios, venta directa, donación (total o parcial) y destrucción, previo el cumplimiento de las disposiciones sobre la materia.

Que existe la necesidad de depurar los activos fijos muebles de la Entidad, reducir los inventarios, costos de almacenamiento, de tenencia, posesión y resguardo de los bienes no requeridos por la entidad. Lo anterior, con el fin de contar con saldos patrimoniales actualizados y depurar el inventario general para generar una disminución en los costos de las pólizas de seguros que amparan los bienes muebles de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil.

Que la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil, dando aplicabilidad al sistema de Gestión de calidad, en la Norma Técnica NTC GP 1000 – 2004, Dispone en el proceso GBIE – Gestión de Bienes, Subproceso Administración de Bienes, las actividades reglamentarias para efectuar un proceso de baja de bienes muebles de propiedad de la entidad.



MINISTERIO DE TRANSPORTE

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONAUTICA CIVIL



Principio de Procedencia:  
3000.492

Resolución Número

( - 0 1 1 - - )

06 FEB 2017

**"Continuación de la resolución por la cual se autoriza la baja de inventarios de activos fijos muebles inservibles, no requeridos y en desuso, de propiedad de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil y su disposición final".**

Que mediante Resolución No. 03084 del 17 de noviembre de 2015, se adopta el manual para el manejo administrativo de los bienes de propiedad de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil.

Que el numeral 6.4 del Capítulo VI de la Resolución No. 03084 del 17 de noviembre de 2015, establece el procedimiento para dar de baja bienes por obsolescencia física, deterioro o desgaste, que no son útiles para el servicio al cual se han destinado, inclusive señalando la formalidad para dar de baja bienes servibles, que se encuentran en buenas condiciones, pero que la Entidad no los requiere para el normal desarrollo de sus actividades.

Que en mérito de lo expuesto.

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Ordenar al Coordinador de Almacén y Activos Fijos de la D Regional Norte de Santander, dar de baja de inventarios a través del responsable de la cuenta de Almacén y Activos Fijos, Unidad de Negocios: 60000, los activos fijos muebles, por el valor neto en libros que registre el sistema cuando se efectúe el proceso de baja y que se relacionan a continuación:

| No. | ACTIVO | PLACA | DESCRIPCION DEL BIEN | UBICACIÓN      | ESTADO     |
|-----|--------|-------|----------------------|----------------|------------|
| 1   | 29599  | 91571 | PUPITRE PARA ALUMNO  | ALMACEN REG NS | INSERVIBLE |
| 2   | 29602  | 91575 | PUPITRE PARA ALUMNO  | ALMACEN REG NS | INSERVIBLE |
| 3   | 29613  | 92396 | PUPITRE PARA ALUMNO  | ALMACEN REG NS | INSERVIBLE |
| 4   | 29742  | 91512 | PUPITRE PARA ALUMNO  | ALMACEN REG NS | INSERVIBLE |
| 5   | 29744  | 91517 | PUPITRE PARA ALUMNO  | ALMACEN REG NS | INSERVIBLE |
| 6   | 29754  | 91530 | PUPITRE PARA ALUMNO  | ALMACEN REG NS | INSERVIBLE |
| 7   | 29763  | 91541 | PUPITRE PARA ALUMNO  | ALMACEN REG NS | INSERVIBLE |
| 8   | 29784  | 9226  | PUPITRE PARA ALUMNO  | ALMACEN REG NS | INSERVIBLE |



Resolución Número

( - 0 1 1 - - )

Principio de Procedencia:  
3000.492

06 FEB 2017

**"Continuación de la resolución por la cual se autoriza la baja de inventarios de activos fijos muebles inservibles, no requeridos y en desuso, de propiedad de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil y su disposición final".**

|    |        |        |                     |                |            |
|----|--------|--------|---------------------|----------------|------------|
| 9  | 29786  | 92228  | PUPITRE PARA ALUMNO | ALMACEN REG NS | INSERVIBLE |
| 10 | 29799  | 92248  | PUPITRE PARA ALUMNO | ALMACEN REG NS | INSERVIBLE |
| 11 | 29806  | 140817 | PUPITRE PARA ALUMNO | ALMACEN REG NS | INSERVIBLE |
| 12 | 29816  | 92266  | PUPITRE PARA ALUMNO | ALMACEN REG NS | INSERVIBLE |
| 13 | 29821  | 92379  | PUPITRE PARA ALUMNO | ALMACEN REG NS | INSERVIBLE |
| 14 | 29823  | 92390  | PUPITRE PARA ALUMNO | ALMACEN REG NS | INSERVIBLE |
| 15 | 29845  | 140898 | PUPITRE PARA ALUMNO | ALMACEN REG NS | INSERVIBLE |
| 16 | 87890  | 47124  | PUPITRE PARA ALUMNO | ALMACEN REG NS | INSERVIBLE |
| 17 | 87905  | 92687  | PUPITRE PARA ALUMNO | ALMACEN REG NS | INSERVIBLE |
| 18 | 87912  | 127503 | PUPITRE PARA ALUMNO | ALMACEN REG NS | INSERVIBLE |
| 19 | 97913  | 92626  | PUPITRE PARA ALUMNO | ALMACEN REG NS | INSERVIBLE |
| 20 | 228238 | 95631  | TANDEM              | ALMACEN REG NS | INSERVIBLE |
| 21 | 228239 | 95632  | TANDEM              | ALMACEN REG NS | INSERVIBLE |
| 22 | 228240 | 95633  | TANDEM              | ALMACEN REG NS | INSERVIBLE |
| 23 | 228241 | 95634  | TANDEM              | ALMACEN REG NS | INSERVIBLE |
| 24 | 228242 | 95635  | TANDEM              | ALMACEN REG NS | INSERVIBLE |
| 25 | 228243 | 95636  | TANDEM              | ALMACEN REG NS | INSERVIBLE |
| 26 | 228244 | 95637  | TANDEM              | ALMACEN REG NS | INSERVIBLE |
| 27 | 228245 | 95638  | TANDEM              | ALMACEN REG NS | INSERVIBLE |
| 28 | 228246 | 95639  | TANDEM              | ALMACEN REG NS | INSERVIBLE |
| 29 | 228247 | 95640  | TANDEM              | ALMACEN REG NS | INSERVIBLE |
| 30 | 228248 | 95641  | TANDEM              | ALMACEN REG NS | INSERVIBLE |
| 31 | 228249 | 95642  | TANDEM              | ALMACEN REG NS | INSERVIBLE |
| 32 | 228250 | 95643  | TANDEM              | ALMACEN REG NS | INSERVIBLE |
| 33 | 228251 | 95644  | TANDEM              | ALMACEN REG NS | INSERVIBLE |
| 34 | 228252 | 95645  | TANDEM              | ALMACEN REG NS | INSERVIBLE |
| 35 | 228253 | 95646  | TANDEM              | ALMACEN REG NS | INSERVIBLE |
| 36 | 228254 | 95647  | TANDEM              | ALMACEN REG NS | INSERVIBLE |
| 37 | 228255 | 95648  | TANDEM              | ALMACEN REG NS | INSERVIBLE |
| 38 | 228256 | 95649  | TANDEM              | ALMACEN REG NS | INSERVIBLE |
| 39 | 228257 | 95650  | TANDEM              | ALMACEN REG NS | INSERVIBLE |
| 40 | 228258 | 95651  | TANDEM              | ALMACEN REG NS | INSERVIBLE |



MINISTERIO DE TRANSPORTE

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONAUTICA CIVIL



Principio de Procedencia:  
3000.492

Resolución Número

( - 011 - - )

06 FEB 2017

**"Continuación de la resolución por la cual se autoriza la baja de inventarios de activos fijos muebles inservibles, no requeridos y en desuso, de propiedad de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil y su disposición final".**

|    |        |        |                 |                |            |
|----|--------|--------|-----------------|----------------|------------|
| 41 | 228259 | 95652  | TANDEM          | ALMACEN REG NS | INSERVIBLE |
| 42 | 228260 | 95653  | TANDEM          | ALMACEN REG NS | INSERVIBLE |
| 43 | 228261 | 95654  | TANDEM          | ALMACEN REG NS | INSERVIBLE |
| 44 | 228262 | 95655  | TANDEM          | ALMACEN REG NS | INSERVIBLE |
| 45 | 234563 | 180607 | TANDEM          | ALMACEN REG NS | INSERVIBLE |
| 46 | 234564 | 180608 | TANDEM          | ALMACEN REG NS | INSERVIBLE |
| 47 | 234565 | 180609 | TANDEM          | ALMACEN REG NS | INSERVIBLE |
| 48 | 234566 | 180610 | TANDEM          | ALMACEN REG NS | INSERVIBLE |
| 49 | 234567 | 180611 | TANDEM          | ALMACEN REG NS | INSERVIBLE |
| 50 | 234568 | 180612 | TANDEM          | ALMACEN REG NS | INSERVIBLE |
| 51 | 234569 | 180613 | TANDEM          | ALMACEN REG NS | INSERVIBLE |
| 52 | 234570 | 180614 | TANDEM          | ALMACEN REG NS | INSERVIBLE |
| 53 | 234571 | 180615 | TANDEM          | ALMACEN REG NS | INSERVIBLE |
| 54 | 234572 | 180616 | TANDEM          | ALMACEN REG NS | INSERVIBLE |
| 55 | 234573 | 180617 | TANDEM          | ALMACEN REG NS | INSERVIBLE |
| 56 | 234574 | 180618 | TANDEM          | ALMACEN REG NS | INSERVIBLE |
| 57 | 234575 | 180619 | TANDEM          | ALMACEN REG NS | INSERVIBLE |
| 58 | 234576 | 180620 | TANDEM          | ALMACEN REG NS | INSERVIBLE |
| 59 | 235330 | 95717  | MICROCOMPUTADOR | ALMACEN REG NS | INSERVIBLE |
| 60 | 236132 | 127737 | MICROCOMPUTADOR | ALMACEN REG NS | INSERVIBLE |
| 61 | 236133 | 127738 | MICROCOMPUTADOR | ALMACEN REG NS | INSERVIBLE |
| 62 | 236134 | 127739 | MICROCOMPUTADOR | ALMACEN REG NS | INSERVIBLE |
| 63 | 236135 | 127740 | MICROCOMPUTADOR | ALMACEN REG NS | INSERVIBLE |
| 64 | 231050 | 123821 | MICROCOMPUTADOR | ALMACEN REG NS | INSERVIBLE |
| 65 | 231052 | 123823 | MICROCOMPUTADOR | ALMACEN REG NS | INSERVIBLE |
| 66 | 231055 | 123826 | MICROCOMPUTADOR | ALMACEN REG NS | INSERVIBLE |
| 67 | 231056 | 123827 | MICROCOMPUTADOR | ALMACEN REG NS | INSERVIBLE |
| 68 | 231057 | 123828 | MICROCOMPUTADOR | ALMACEN REG NS | INSERVIBLE |
| 69 | 231061 | 123832 | MICROCOMPUTADOR | ALMACEN REG NS | INSERVIBLE |
| 70 | 231062 | 123833 | MICROCOMPUTADOR | ALMACEN REG NS | INSERVIBLE |

**EL VALOR TOTAL EN LIBROS DE LA PRESENTE BAJA ES (CERO) \$ 0**

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONAUTICA CIVIL

Resolución Número

( - 0 1 1 - - )

06 FEB 2017

Principio de Procedencia:  
3000.492

**"Continuación de la resolución por la cual se autoriza la baja de inventarios de activos fijos muebles inservibles, no requeridos y en desuso, de propiedad de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil y su disposición final".**

**ARTICULO SEGUNDO:** Autorizar a la Dirección Regional Norte de Santander, la publicación en la página web de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil, [www.aerocivil.gov.co](http://www.aerocivil.gov.co), el Acto Administrativo cuyo objeto es el ofrecimiento de los bienes dados de baja por enajenación gratuita a Entidades Estatales.

**ARTICULO TERCERO:** Autorizar a la Dirección Regional Norte de Santander, para adelantar los trámites de selección y determinación de la Entidad Estatal interesada en adquirir a título gratuito los bienes dados de baja relacionados en el Artículo Primero de la presente resolución, entidad que debe manifestarlo por escrito dentro de los treinta (30) días calendario a partir de la publicación del acto administrativo, justificando la necesidad funcional que pretende satisfacer con los bienes y las razones que justifican su solicitud, de acuerdo con el procedimiento establecido en el Artículo 108 del Decreto 1510 de 2013.

**PARAGRAFO PRIMERO:** Las Entidades Estatales deben enviar sus manifestaciones de interés, a través del Representante Legal de la misma o de su delegado para el efecto, al correo electrónico [contratacion@aerocivil.gov.co](mailto:contratacion@aerocivil.gov.co), especificando claramente que aspira a la asignación total de los bienes objeto de la enajenación a título gratuito, en razón a que la adjudicación será por la totalidad de los bienes.

A la solicitud de transferencia, se le debe anexar el acto administrativo del representante legal de la misma y en caso de existir delegación específica, se debe aportar el acto administrativo respectivo.

**ARTÍCULO CUARTO:** En el evento que ninguna Entidad Estatal esté interesada en la adquisición de los bienes dados de baja ofrecidos a título gratuito o no cumplan con los requerimiento exigidos según la normatividad vigente, autorizar a la Dirección Regional Norte de Santander para

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONAUTICA CIVIL



Principio de Procedencia:  
3000.492

Resolución Número

( - 0 1 1 - - )

06 FEB 2017

**"Continuación de la resolución por la cual se autoriza la baja de inventarios de activos fijos muebles inservibles, no requeridos y en desuso, de propiedad de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil y su disposición final".**

adelantar los tramites de contratación, selección y determinación de una entidad privada sin ánimo de lucro interesada en adquirir los bienes dados de baja a título gratuito, relacionados en el Artículo Primero de la presente resolución, entidad que debe ser de reconocida idoneidad y su misión relacionada con el impulso de programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los Planes Seccionales de Desarrollo y experiencia con resultados satisfactorios que acrediten la capacidad técnica y administrativa para satisfacer derechos.

**PARAGRAFO PRIMERO:** La entidad privada sin ánimo de lucro interesada en adquirir a título gratuito los bienes dados de baja relacionados en el Artículo Primero de la presente resolución, debe manifestar por escrito su interés dentro de los 10 días calendario a partir de la segunda publicación del acto administrativo respectivo y cumplir con los requerimientos exigidos en la normatividad vigente.

**PARAGRAFO SEGUNDO:** Las entidades privadas sin ánimo de lucro deben enviar sus manifestaciones de interés, a través del Representante Legal de la misma o de su delegado para El efecto, al correo electrónico [contratacion@aerocivil.gov.co](mailto:contratacion@aerocivil.gov.co), especificando claramente que aspira la asignación total de los bienes objeto de la enajenación a título gratuito, en razón a que la adjudicación será por la totalidad de los bienes.

A la solicitud de transferencia, se le debe anexar el certificado de existencia y representación legal, para evidenciar capacidad jurídica y objeto social de la misma, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario.

**ARTÍCULO QUINTO:** En el evento que ninguna entidad privada sin ánimo de lucro esté interesada en la adquisición de los bienes dados de baja ofrecidos a título gratuito o no cumplan con los requerimientos exigidos según la normatividad vigente, autorizar a la Dirección Regional Norte

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONAUTICA CIVIL

Resolución Número

( 011 - - )

06 FEB 2017

Principio de Procedencia:  
3000.492

**"Continuación de la resolución por la cual se autoriza la baja de inventarios de activos fijos muebles inservibles, no requeridos y en desuso, de propiedad de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil y su disposición final".**

de Santander para adelantar los tramites de contratación de una entidad que preste servicios de subasta pública a través del sistema de martillo, previo el cumplimiento de requisitos fiscales y legales a que haya lugar.

**ARTÍCULO SEXTO:** Si no fuere posible la venta a través del sistema de subasta pública, autorizar a la Dirección Administrativa para efectuar las donaciones que la Dirección General autorice, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos en la normatividad vigente.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** Los bienes dados de baja relacionados en el Artículo Primero de la presente resolución, cuya destinación no haya sido la adquisición por parte de otra entidad estatal, de entidad privada sin ánimo de lucro, venta a través de sistema de subasta pública o donación a que se hace referencia en la presente Resolución, dada su obsolescencia o deterioro serán objeto de destrucción, según normatividad vigente.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Los bienes objeto de baja por enajenación a título gratuito no son susceptibles de devolución u objeciones por parte de la entidad estatal, entidad privada sin ánimo de lucro, persona natural o jurídica a la cual se le adjudican, deben ser recibidos en su totalidad, en el estado y lugar físico donde se encuentren actualmente, asumiendo el costo de embalaje, transporte, cargue y descargue que implique el proceso, recibéndolos en un término no mayor a diez (10) días calendario, contados a partir de la suscripción y publicación del acta de adjudicación.

**ARTÍCULO NOVENO:** Levantar acta de transferencia según sea el caso de asignación a Entidad Estatal, asignación a entidad privada sin ánimo de lucro, venta por subasta, donación o destrucción, de los activos fijos muebles a que se refiere el Artículo primero de la presente resolución, de conformidad con la normatividad vigente.

**ARTÍCULO DECIMO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE AERONAUTICA CIVIL

Resolución Número

( - 0 1 1 - - - )

06 FEB 2017



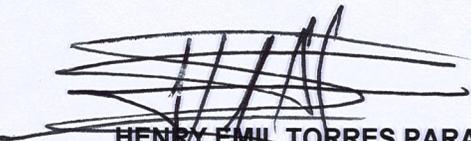
Principio de Procedencia:  
3000.492



**"Continuación de la resolución por la cual se autoriza la baja de inventarios de activos fijos muebles inservibles, no requeridos y en desuso, de propiedad de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil y su disposición final".**

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Cúcuta, a los 06 FEB 2017

  
**HENRY ÉMIL TORRES PARADA**  
Director Regional Norte de Santander

Proyectó: Celedon Lozano Sanchez – Coordinador Almacén y Activos Fijos  
Revisó: Jose Javier Escalante Baez – Coordinador Grupo Almacén y Activos Fijos